

cripción de los bienes afectados, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.575-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de noviembre de 1967 sobre reconocimiento del Colegio Mayor «Nuestra Señora de los Remedios», de Sevilla, dependiente de la citada Universidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el reverendo Padre Otilio Ruiz Fernández, Presidente del Patronato de la Residencia de Estudiantes de «Nuestra Señora de los Remedios», solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario a la citada residencia, establecida en la calle Virgen del Valle, número 95, Sevilla;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en el referido Colegio Mayor, planos del edificio que ocupa el mismo, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que en ambos casos lo han emitido favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Sevilla por el Patronato de la Residencia de Estudiantes de «Nuestra Señora de los Remedios» la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará Colegio Mayor «Nuestra Señora de los Remedios» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Sevilla dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.411, del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1967 sobre reconocimiento del Colegio Mayor «Chaminade», dependiente de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el reverendo Padre Miguel Sánchez Vega, Superior provincial de la Compañía de María (Marianista), de Madrid, solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación Colegio Mayor «Chaminade», a la residencia establecida por dicha Compañía en la calle del Límite, número 9;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos, que caso de ser aprobados habrían de regir en el referido Colegio Mayor, planos del edificio que ocupa el mismo, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que en ambos casos lo han emitido favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Madrid por la Compañía de María, la categoría de Colegio Mayor Universita-

rio, que se denominará Colegio Mayor «Chaminade» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con éstos, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.411, del Presupuesto en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1967 por la que se conceden exámenes extraordinarios en enero en las Escuelas normales, para quienes les falte una o dos asignaturas para terminar la carrera del Magisterio y la prueba final.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los alumnos de las Escuelas normales, en súplica de que se les conceda exámenes extraordinarios en la convocatoria de enero.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder exámenes en enero próximo para los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar la carrera y las pruebas finales.

2.º Los alumnos comprendidos en el artículo anterior que deseen examinarse, formalizarán la matrícula del 1 al 15 de diciembre, y los exámenes tendrán lugar del 10 al 22 del próximo mes de enero.

3.º Los que tengan pendiente de aprobación Prácticas de Enseñanza, para sufrir el examen correspondiente, habrán de justificar en forma reglamentaria haberlas realizado durante el plazo establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia convocatoria de becas durante el año 1968 para los Institutos que integran este Patronato.

En cumplimiento de las normas reglamentarias del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, queda abierta convocatoria para la concesión de becas en los Institutos de él dependientes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas serán de la cuantía que determine la Junta Ejecutiva del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», y su importe será efectivo en los meses lectivos del año 1968.

2.ª Todo aspirante habrá de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho o Ciencias Económicas.

b) Conocer los idiomas necesarios y poseer los conocimientos técnicos precisos para tomar parte en las investigaciones propias del Instituto en que solicite beca.

c) Presentar un plan detallado del trabajo, de cuya procedencia certificará el Profesor encargado de dirigirlo.

d) Haber realizado algún trabajo doctrinal o bibliográfico que atestigüe la capacidad y aptitud del solicitante.

e) Los solicitantes que hayan disfrutado beca durante un año y tengan aprobado la Memoria de Licenciatura, podrán aspirar a su renovación por otro año, pero habrán de acreditar sus trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con una Memoria detallada de su labor científica, informada por el Profesor que la haya dirigido, y visada por el Director del Instituto correspondiente. La renovación para una tercera anualidad podrá concederse en casos excepcionales.

3.ª Esta convocatoria comprende becas para los Institutos dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» en número que se determinará según los planes de investigación de los Centros respectivos y posibilidades presupuestarias.